



Providencia

Vida Buena

Dirección Jurídica

PJM

CONTRATO - TRATO DIRECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

BICICLETAS PÚBLICAS DE SANTIAGO SPA

En Providencia, a **-5 AGO 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa concesionaria **BICICLETAS PÚBLICAS DE SANTIAGO SPA**, RUT N°76.253.641-2, representada por don **TOMAS PETTI MARTINS**, [REDACTED] número de [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la empresa concesionaria" o, indistintamente, "el Concesionario"; se ha convenido lo siguiente:

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	
DE FECHA	

Contrato en
frontera
N° 83. -

PRIMERO: Que, el artículo 8° inciso sexto de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que para el otorgamiento de concesiones para la prestación de determinados Servicios Municipales, corresponde recurrir, como regla general, al mecanismo de la licitación pública. No obstante, cuando no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder excepcionalmente mediante contratación directa; que, según lo señalado en el Memorándum N°9.553 de 29 de mayo de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en el Acuerdo N°173 adoptado en la Sesión Ordinaria N°22 de 3 de junio de 2025 del Concejo Municipal, en el Memorándum N°10.156 de 5 de junio de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°837 de 13 de junio de 2025, la Municipalidad ordena la contratación por trato directo la **CONCESIÓN DEL SERVICIO INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS**, a la empresa **BICICLETAS PÚBLICAS DE SANTIAGO SpA**, RUT N°76.253.641-2, fundada en la causal establecida en el artículo 6° inciso sexto de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece, respecto del otorgamiento de concesiones para la prestación de determinados Servicios Municipales, que si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa, por las razones expuestas en el Memorándum N°9.553 de 29 de mayo de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que forma parte integrante del presente contrato, atendido a que se trata de una concesión que no genera ni ingresos, ni egresos municipales.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre

Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa concesionaria, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

3.- Fotocopia de pago de patente municipal al día. Dicha patente deberá habilitar para explotar el giro ofrecido.

4.- COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD (vigente), escaneada por ambos lados del representante legal que suscribirá todos los antecedentes del presente servicio, incluyendo el contrato. Deberán incorporar una copia del RUT de la empresa.

5.- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una fecha de emisión no superior a noventa (90) días desde la fecha de inicio del servicio. Los documentos relativos a la constitución de la sociedad de que se trata, sus modificaciones etc. que sean necesarios, serán requeridos una vez firmado el contrato.

6.- DECLARACIÓN JURADA simple de aceptación de los Requerimientos que regulan el servicio. Al pie de aquél debe registrarse la firma del representante legal.

7.- Cualquier otra indicada en los antecedentes de la presente contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

SEGUNDO: La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario encargado será don GERARDO MAURICIO FERCOVIC MUSRE, Rut N° [REDACTED], titular del [REDACTED] Directiva de esta Municipalidad.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".



Providencia

Vida Buena

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con la Concesionaria, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación a la empresa concesionaria, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

La relación entre el Concesionario y la municipalidad durante la explotación de la concesión se verificará a través de la Unidad Técnica establecida en el punto 11 de los Requerimientos Administrativos, quien actuará como Inspección Técnica del Contrato de Concesión. La Inspección Técnica tendrá la tarea de fiscalizar en general el cumplimiento del Contrato de Concesión, incluyendo los siguientes aspectos, entre otros:

- El cumplimiento de las normas sobre las condiciones de operación del SBP del servicio durante la vigencia del contrato de concesión;
- La disponibilidad de bicicletas y capacidad de almacenaje de las estaciones.
- El cumplimiento de los reglamentos y tarifas del SBP;
- La existencia y uso del Libro de Reclamo o archivos de contacto de los usuarios con la concesionaria y las respuestas;
- El estado de conservación de la infraestructura y bicicletas del SBP. El protocolo de revisión de bicicletas incluirá la revisión del estado general de funcionamiento, de la presión de inflado de los neumáticos y de las condiciones de limpieza de la unidad.
- La comunicación entre el concesionario y la Unidad Técnica;
- El cumplimiento de las condiciones económicas del servicio;
- La aplicación de multas; y,
- La autorización y coordinación de la recepción final de la concesión.

TERCERO: El plazo del contrato será de 9 meses desde el día 11 de junio de 2025 hasta el día 10 de marzo de 2026

CUARTO: La tarifa que se aplicará a los usuarios del servicio será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Tarifa diaria	\$2.500.-
Tarifa mensual	\$7.000.-
Viaje único	\$1.200.-

DS



Providencia

Vida Buena

Con el objeto de permitir la alta rotación de las bicicletas, se contempla un tiempo máximo de utilización indicado en la siguiente tabla:

USO	TIEMPO DE USO CONTINUO MÁXIMO (MIN)	Tarifa por minuto adicional \$/min
Mensual	120	20
Diario	60	20
Viaje único	60	20

QUINTO: Las tarifas se podrán reajustar semestralmente según la variación que experimente el IPC, tomando como base el mes anterior a la firma del contrato por el Trato Directo.

SEXTO: El servicio incluye 56 estaciones existentes al inicio del mismo y, de común acuerdo entre el Concesionario y el municipio, se podrá disminuir o aumentar hasta en un 20% esta cantidad.

SÉPTIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el Concesionario, deberá presentar a la firma del contrato, una garantía o Póliza de Garantía, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de 50 UF por cada estación, es decir, por un monto de UF2.800.- y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y hasta 90 días posteriores al término del contrato. En caso de aumentos de espacios públicos, el concesionario deberá complementar proporcionalmente la garantía de acuerdo al aumento efectivo de las estaciones. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

UBICACIÓN DE ESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA

Nº	Nombre	Ubicación
1	Andrés Bello / Gral. Holley	General Holley 41, esquina sur oriente con A. Bello
2	Italia / Marín	Italia 980, esquina NO con Marín
3	Suecia / El Vergel	El Vergel 2316, esquina NO con Suecia
4	Costanera Center I	Nueva Tobalaba 12, Vereda Poniente frente a Costanera Center
5	Duoc (Antonio Varas)	Eliodoro Yáñez 1539
6	METRO Colón	Tobalaba 1381, Vereda Poniente
7	METRO Manuel Montt	Providencia 1309, vereda Sur
8	METRO Parque Bustamante	Ramón Carnicer con Bilbao, esquina SO
9	Puente Pedro de Valdivia	Francisco Noguera 217
10	Fidel Oteiza	Fidel Oteiza 1901
11	METRO Baquedano 2	General Bustamante 24





Providencia

Vida Buena

12	Manuel Montt / Andrés Bello	Manuel Montt 0192
13	METRO Salvador	Providencia 753, al costado de salida Poniente de METRO Salvador
14	METRO Tobalaba	Hernando de Aguirre 128, Vereda Oriente
15	Municipalidad Providencia	Marchant Pereira 880, vereda Oriente
16	Nueva Los Leones	Nueva Los Leones 5-7, vereda al norte de Calle Vitacura
17	Patio Bellavista	Constitución 27, costado Oriente de la calle
18	Plaza Loreto Cousiño	Juan de Dios Vial 1250
19	Metro Inés de Suárez	Plaza Pedro de Valdivia 1764
20	Plaza Río De Janeiro	Augusto Ovalle Castillo 1360, esquina con Pocuro, esquina NP, en la plaza
21	Bilbao/ Ricardo Lyon	Francisco Bilbao 2223
22	Mar del Plata / Ricardo Lyon	Mar del Plata 2171
23	Ricardo Lyon / Lota	Coyancura 2200, vereda Poniente cerca de esquina con Lyon
24	Ricardo Lyon / Pocuro	Pocuro 2201, vereda Norte
25	Santa Isabel / Ana Luisa Prats	Ana Luisa Prats 1001, lado Norte
26	Lo Contador	Monseñor Carlos Casanueva 0335
27	Estación Canal 13	Alcalde Dávalos 124
28	Valenzuela Castillo / Miguel Claro	Valenzuela Castillo / Miguel Claro
29	Santa Victoria / Bustamante	Santa Victoria 110
30	Seminario / Marín	Seminario 287
31	Carlos Antúnez / Barros Errázuriz	Carlos Antúnez 1831
32	Obispo Salas	Obispo Salas 359
33	Quebec	Quebec 575
34	Parque Balmaceda	Providencia 222
35	Pedro León Gallo / Julio Prado	Pedro León Gallo 771
36	Lota / Tobalaba	Lota 2864
37	Andrés Bello / Padre Mariano	Padre Mariano 391

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DIRECTOR

PROV. DE DE DE

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

DIRECCIÓN CONTROL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTRALOR

PROV. DE DE DE

CONTRATO N°

DE FECHA

DS



Providencia

Vida Buena

38	Eliodoro Yáñez / Holanda	Eliodoro Yáñez 2521
39	Román Díaz	Román Díaz 357
40	Ibis Providencia	Providencia 1275
41	Francisco Bilbao / Román Díaz	Román Díaz 1061
42	Las Esculturas Oriente	Padre Letelier / Santa María
43	El Vergel / Luis Thayer Ojeda	El Vergel 2628
44	Holanda / Pocuro	Holanda 1709
45	Plaza Inés de Suárez	Regimiento Cazadores 1193
46	Pérez Valenzuela	Pérez Valenzuela 1548
47	Embajada de Italia	Clemente Fabres 1099
48	Galvarino Gallardo	Galvarino Gallardo 2187
49	Unidad Vecinal Providencia	Antonio Varas 169
50	Los Estanques	Los Estanques 1995
51	Suecia / Carmen Sylva	Suecia 659
52	El Cerro	El Cerro 750
53	Seminario / Ricardo Matte Pérez	Seminario 82
54	Nueva Providencia	Nueva Providencia 2270
55	Metro Santa Isabel II	Santa Isabel 111
56	Luis Thayer	Providencia

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DIRECTOR

PROV. DE DE

DIRECCIÓN CONTROL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTRALOR

PROV. DE DE

CONTRATO N°

DE FECHA

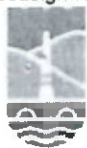
En caso de hacerse efectiva esta garantía y sin que se resuelva el término de la concesión por parte del municipio, el concesionario deberá reemplazar la garantía por otra, de las mismas características.

El incumplimiento de reemplazo o renovación oportuna de la garantía autoriza a la municipalidad para hacerla efectiva. Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá establecer en sus cláusulas especiales que se excluye expresamente el arbitraje entre sus cláusulas, y que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.

En caso de no contar con Boleta Bancaria o Vale Vista, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo 9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

El municipio queda facultado por el contratista para hacer efectiva la garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave y en el caso de no efectuarse

DS



Providencia

Vida Buena

a conformidad del municipio los trabajos señalados en el Acta de Recepción al momento del término de la concesión.

OCTAVO: El Concesionario tiene las siguientes responsabilidades contractuales:

- El concesionario deberá contratar, suministrar, administrar y dirigir al personal necesario para el correcto funcionamiento del servicio concesionado, de modo que el municipio se mantenga libre de toda responsabilidad en dicha relación contractual.
- Todos los costos de las garantías y seguros que deba rendir el concesionario, serán de su exclusivo cargo. Serán igualmente de cargo de él, todos los gastos inherentes al desarrollo del servicio, su mantención y subcontratos.
- El Concesionario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente contratación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- En caso que el Concesionario tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente contratación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras permitieran la Subcontratación).
- Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza.
- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el periodo del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

- El Concesionario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

Queda expresamente prohibido que el Concesionario de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004.

Mantener las estaciones de distribución ya instaladas bajo el concepto de una instalación liviana y fácil de retirar e instalar, pero protegiendo las bicicletas de robos y hurtos durante su permanencia en el lugar.

- Mantener el software de administración del sistema aprobado por el municipio, el que deberá poder acceder a este software y a la información que éste debe proporcionar, en todo momento.
- Mantener la flota de bicicletas ya suministradas, considerando un número adicional al requerido para garantizar que en todo momento al menos esté operativa la cantidad comprometida de unidades.
- Prestar el servicio en el horario establecido.
- Si el concesionario considerara necesario retirar alguna estación de distribución, ello deberá estar debidamente fundamentado y requerir la aprobación municipal.
- Mantener en óptimas condiciones las estaciones respecto a su presentación y aseo. Cualquier daño menor en la estación, que impida o dificulte su uso, deberá ser resuelto en un plazo no mayor a 24 horas. En el caso de grafitis tendrá un plazo de 24 horas para limpiarlo. En caso de acto vandálico 48 horas.
- Mantener las bicicletas en perfecto estado mecánico, de higiene y aspecto, solo pudiendo efectuar reparaciones menores en la vía pública, como reapriete de tornillos, cambio de luces, cambio de sillines defectuosos. Cuando una bicicleta presente desperfectos mayores, deberá ser retirada y llevada a mantenimiento el mismo día en

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PEDRO DE VALDIVIA	
DIRECTOR	
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PEDRO DE VALDIVIA	
CONTRALOR	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	
DE FECHA	

DS



Providencia

Vida Buena

que se detecte su falla. Toda bicicleta deberá ser reemplazada al momento que se lleve a reparación. En el caso de grafitis tendrá un plazo de 24 horas para limpiarlo.

- Transportar las bicicletas desde las estaciones donde se acumulen hasta las estaciones de distribución que lo requieran, no pudiendo tener una estación sin bicicleta por un tiempo superior a una hora. Para ello utilizará vehículos motorizados, los que dadas las características del servicio deberán ser del mínimo tamaño necesario y propulsado idealmente mediante energías limpias.
- Prever un lugar adecuado para el estacionamiento de los vehículos que utilice, para lo cual deberá contar con la aprobación municipal previa, en caso que esté dentro del Bien Nacional de Uso Público. Deberá disponer de un vehículo para balance de carga por cada 30 estaciones. No obstante lo anterior, el concesionario podrá utilizar otras alternativas adicionales como bicicletas con carros de arrastre que transporten otras bicicletas, u otras alternativas que promuevan el transporte sustentable y la descongestión.
- Cuando un usuario reporte una falla de la bicicleta, el concesionario deberá proveerlo de una bicicleta de reemplazo, para lo cual debe contemplar la posibilidad que el usuario comuniqué dicha circunstancia por vía telefónica, de manera inmediata. En concordancia con esto, informará de manera clara a cada usuario, el número telefónico de emergencia de la empresa contratista, donde solicitar auxilio, en cualquier momento dentro del horario de servicio. (procedimiento que se deberá detallar en el respectivo reglamento).
- Será responsable del óptimo funcionamiento de todos los servicios que forman parte del sistema (conductores, personal de Oficina, bodegaje, flete, reparaciones, comunicaciones, entre otros).
- Deberá participar en una reunión mensual con la IMC para evaluar la prestación del servicio.

Disponer de una casilla electrónica donde recibir reclamos o sugerencias de parte de usuarios o la comunidad, debiendo darles respuesta por la misma vía, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Deberá mantener en funcionamiento la página web y casilla electrónica durante las 24 horas del día, mientras dure el contrato de concesión.

Los encargados de transporte y los mecánicos deberán usar uniforme con la imagen corporativa del servicio más una identificación de la persona, que sea visible.

Realizar la difusión y promoción del servicio: El concesionario tomará parte en la difusión del servicio, en coordinación con la autoridad municipal, realizando lo siguiente:

Elaborar un boletín electrónico mensual: Deberá elaborar un Boletín electrónico mensual entregando información de interés y noticias asociadas al servicio.

- El concesionario deberá generar por lo menos una vez al año una campaña con previo acuerdo con la IMC, de incentivo del uso del SBP, destacando los objetivos del servicio y considerando la imagen de las comunas convocantes. Parte de las campañas deberá estar enfocada en aspectos de seguridad para el ciclista e iniciativas de sensibilización del público en general. El diseño de dichas iniciativas deberá ser aprobado por la IMC.

- El municipio podrá facilitar espacios municipales o Bien Nacional de Uso Público para la realización de actividades de promoción del servicio, según lo que establezca la respectiva ordenanza comunal.

- Respetar y cumplir la totalidad de los requerimientos contenidos en los presentes Requerimientos, siendo el concesionario el responsable del óptimo funcionamiento del SBP.

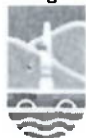
- En el caso de aumentar o reubicar estaciones de distribución, el concesionario deberá instalar todos los elementos que la componen, incluyendo sus anclajes al piso.

- Mantener operando todo el tiempo los dispositivos de las estaciones que requieren abastecimiento de energía para su funcionamiento.

- Mantener un eficaz y eficiente sistema de cobro a los usuarios, sin errores de facturación.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N° 118	
DE FECHA	

DS



Providencia

Vida Buena

- La IMC podrá autorizar efectuar balance de carga tomando bicicletas de una comuna y llevándolas a otra, siempre y cuando ello sea estrictamente necesario por la demanda instantánea de las bicicletas y respetando la condición de no retirar más del 50% de las bicicletas asignadas a cada comuna.
- El concesionario deberá contar con un seguro general de responsabilidad civil extracontractual, durante todo el período la prestación del servicio. Dicho seguro será por un monto de 500 UF (quinientas Unidades de Fomento) anuales y deberá estar siempre vigente, conforme lo indica el punto 6. de los Requerimientos Técnicos.
- El concesionario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes personales de los usuarios. Esta obligación del concesionario se extenderá a su personal, empleados, consultores, y a cualquier otro tercero.
- Todas aquellas señaladas en los Requerimientos Administrativos y/o Requerimientos Técnicos, y en cualquier otro documento que forme parte de la contratación.

Lo anterior, no exime al Concesionario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en los Requerimientos Administrativos y/o Requerimientos Técnicos, se aplicará la respectiva multa.

La Unidad Técnica podrá en cualquier momento exigir al concesionario, que demuestre mediante Certificado de la Dirección del Trabajo, el total cumplimiento de los pagos previsionales de su personal y que no tenga reclamos u obligaciones laborales pendientes.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario podrá dar derecho a la municipalidad para dar por terminado el contrato de concesión, haciéndose efectivas las garantías que se encontraren vigentes.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al Concesionario, en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Requerimientos Técnicos, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el concesionario se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado ante el IMC. Todas las multas deberán decretarse.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del director de la Unidad Técnica, que se notificará al Concesionario personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Concesionario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del director de Control Municipal.

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DIRECTOR

PROV. DE DE

DIRECCIÓN CONTROL

CONTRATO N°

DE FECHA



Providencia

Vida Buena

Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Concesionario deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°6.2 de los Requerimientos Administrativos.

El atraso en el pago de las multas implicará un recargo del 50% por cada 30 días de atraso.

El valor de la UTM corresponderá al día de pago de la multa.

DÉCIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el Concesionario en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el Concesionario sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario, tales como:
 - 1) La acumulación de multas por un monto de 100 UTM en un plazo de tres meses.
 - 2) La acumulación de multas por 300 UTM en el plazo de vigencia de la concesión.
 - 3) La no renovación oportuna de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	
DE FECHA	

DS



Providencia

Vida Buena

- 4) El no cumplimiento por parte del Concesionario de la sentencia ejecutoriada condenatoria recaída en demandas interpuestas por sus trabajadores por deudas previsionales y/o laborales tales como indemnizaciones, cotizaciones, remuneraciones, etc., las que eventualmente pudiere estar obligada a pagar la Municipalidad subsidiaria o solidariamente.
- k) El no cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones laborales.
- l) Cualquier otro definido en los Requerimientos Administrativos, o en otro antecedente que forme parte de esta contratación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del Concesionario, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO PRIMERO: Por el presente instrumento, la empresa concesionaria otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula séptimo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594/2019 del Ministerio de Salud, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. DE DE	
CONTRATO N° DE	
DE FECHA	



DÉCIMO CUARTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Tomas Petti Martins consta en Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, reducida a escritura pública con fecha 21 de abril de 2025, suscrita ante Notario Público don Luis Eduardo Rodríguez Burr, titular de la primera Notaría de Providencia, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

DocuSigned by:

BF3325FAC9D94F4...

Tomas Petti Martins
Número de pasaporte de la República Federativa
[REDACTED]
Bicicletas Públicas de Santiago SpA

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	
DE FECHA	


Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia
CHILE